

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 118 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 AGO. 2015

VISTO: la Carta N° 046-2015-CT del Consorcio Tacna, la Carta N° 047-2015-CIH/C del Consorcio Ingeniería Hidráulica; el Memorando N° 1334-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y el Informe N° 00520-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

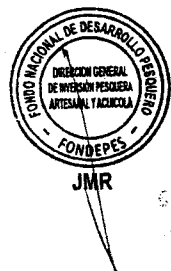
CONSIDERANDO:



Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;



Que, el 18 de noviembre de 2014 el FONDEPES y el Consorcio Tacna (integrado por las empresas Corporación R&E S.A.C., Chavín De Huántar E.I.R.L, Inversiones Construmarz E.I.R.L. y Corporación Aris S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Licitación Pública N° 05-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", por el monto de S/. 10'251,866.99 (Diez Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 99/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 299 días calendarios;



Que, el 20 de abril de 2015 el FONDEPES y el Consorcio Ingeniería Hidráulica (integrado por las empresas Bisonte Ingenieros Contratistas S.R.L. y Escorpión Consultores Ingenieros S.A.C.) suscribieron el Contrato N° 009-2015-FONDEPES/OGA para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", por el monto de S/. 299,895.12 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 12/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, con Resoluciones de Secretaría General N° 004 y N° 032-2015-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 40 días calendario y la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, respectivamente, estableciéndose como fecha de término de ejecución de la obra el 08 de diciembre de 2015;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 057-2015-FONDEPES/SG se denegó al Consorcio Tacna la Ampliación de Plazo N° 03 por el lapso de 32 días

calendario, manteniéndose al 08 de diciembre de 2015 como fecha de término de ejecución de la obra;

Que, por Resolución Jefatural N° 205-2015-FONDEPES/J del 17 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/. 104,918.07 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 07/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia de 1.02% en el monto contractual original y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a S/. 13,582.96 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 96/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.13% del monto del contrato original; asimismo se autorizó su ejecución;

Que, el 24 de julio de 2015 mediante Carta N° 046-2015-CT, el Consorcio Tacna presentó al supervisor su solicitud de ampliación de plazo N° 04-Parcial por 147 días calendario, bajo la causal prevista en el numeral 2) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alegando que la falta de la disponibilidad del terreno habría originado paralización de la obra al no existir frentes de trabajo y verse imposibilitado de ejecutar la partida 01.01.08 según Programación de Gantt;



Que, por Carta N° 047-2015-CIH/C del 31 de julio de 2015, el supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica emitió opinión desfavorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04-parcial por 147 días calendario, indicando que no existe afectación a la ruta crítica por el hecho invocado, y estando en arbitraje la ampliación de plazo N° 03 no se encuentra definido el Calendario de Avance de Obra-CAO y la Programación de Obra Vigente a efectos de verificación, comparación y afectación de la ruta crítica;



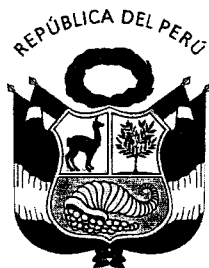
Que, mediante Memorando N° 1334-2015-FONDEPES/DIGENIPAA del 10 de agosto de 2015, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en su calidad de área técnica y usuaria, solicita la aprobación de ampliación de plazo por 48 días calendario, según los fundamentos expuestos por el Coordinador de la Obra en el Informe N° 046-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/vrhl, documento que el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento suscribe en señal de conformidad. En el referido informe el Coordinador indica que corresponde otorgar ampliación de plazo, por lapso menor al solicitado, bajo la siguiente argumentación:



"IV. CONCLUSIONES

(...)

2. El Inicio de la causal que afecta a la ruta crítica, está definido a partir del 21.02.2015, donde no se pudo iniciar la actividad de Demolición de estructuras, hasta el 17.07.2015 donde a través del Acta de Entrega de Ambientes para Trabajos de Demolición, cesa la causal abierta de la actividad de Demolición.
3. Asimismo, mediante Carta N° 046-2015-CT, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 04, contabilizando 147 días calendario, desde el 21.02.2015 (inicio de la causal) al 17.07.2015 (fin de la causal), sin embargo, desde el 21.02.2015 al 24.03.2015 existe una Ampliación de Plazo N° 03 (32 días calendario) DENEGADA, según la Resolución de Secretaría General N° 0057-2015-FONDEPES/SG y esta se encuentra en Arbitraje.
4. A partir del 25.03.2015 al 17.07.2015 se computa 115 días calendario, plazo solicitado debido a lo indicado líneas arriba (...).
5. La partida 01.01.08 Demolición de Estructuras, tiene programado una ejecución restante de 82 días calendario, sin embargo se ejecutó en 15 días calendario (del 17.07.2015 al 31.07.2015) como se verifica en la Valorización N° 08 del mes de julio de 2015.
6. Por lo tanto, deducimos los 67 días calendario que el Contratista no utilizó para terminar la actividad de demolición de estructuras, ya que es parte de la RUTA CRI-



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 118 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 AGO. 2015

TICA. Del plazo de pretensión del Contratista que vendría a ser 115 días calendario; en resumen: 115 d.c - 67 d.c = **48 días calendario que le corresponde al Contratista como Ampliación de Plazo N° 04, precisando que NO es parcial.**

7. El Contratista sustenta su petitorio como **PARALIZACION** de obra y concluye que el cálculo de gastos generales se realiza teniendo en cuenta el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Consideramos equivocado invocar el cálculo de gastos generales a través de éste artículo, le tendría que corresponder según el RLCE, el artículo 202°.- Efectos de la modificación del plazo contractual (...);



Que, en consecuencia, señala el Coordinador de Obra que la ampliación difiere la culminación de la obra del 08 de diciembre de 2015 al 25 de enero de 2016, señalando que debe disponerse el deslinde correspondiente por la demora en la disponibilidad del terreno;



Que, por Informe N° 00520-2015-FONDEPES/OGAJ del 12 de agosto de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que la Secretaría General a través de una resolución, apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 por 48 días calendario, amparado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, el numeral 1) del artículo 200 y el procedimiento previsto en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto disponen expresamente que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos y en mérito de la facultad delegada por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, modificada por Resolución Jefatural N° 138-2015-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe Ampliación de Plazo N° 04 y se disponga el deslinde de responsabilidades pertinente;

Que, en virtud de la viabilidad de la ampliación de plazo, corresponde que el Consorcio Tachna amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, por disposición de los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de



Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 48 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de término de ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Morro Sama, distrito de Sama, región Tacna", el 25 de enero de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Tacna deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

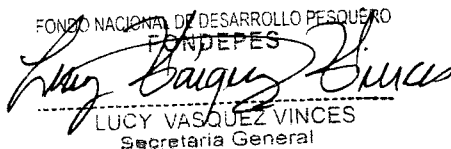
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Tacna y al supervisor Consorcio Ingeniería Hidráulica; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 068-2014-FONDEPES/OGA.



Artículo 4.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola realice el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaría General